

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 941770 010105990002000 CONSIDERANDO**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CAICEDO GUTIERREZ JORGE-JULIAN, CC No. 000013254004, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010105990002000 ubicado en VIA BOCONO LOTE 7 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$8,920,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ( \$836,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$9.757,100).

al que recae sobre los bienes raíces ubicados en el fectivo con el respectivo predio independientemente nicipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los nicipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos as naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas avés de consorcios, uniones temporales, patrimonios dor del impuesto. Los bienes de uso público y obra de upadas por establecimientos mercantiles. Son también establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del establecimiento dentro de las áreas objeto del s aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las onsables por las obligaciones formales y sustanciales del vos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán ropietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5-49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

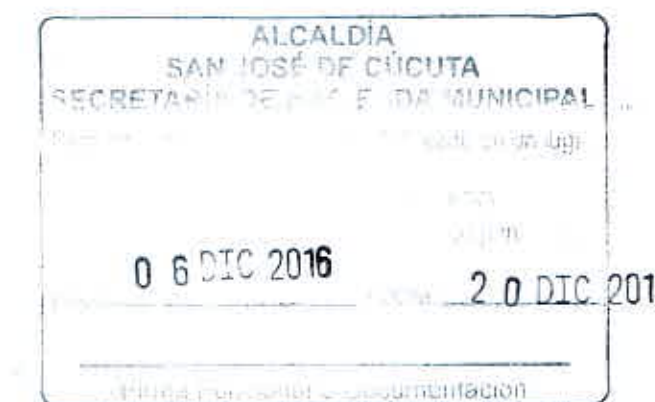
Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Que el predio con Registro Catastral No. 010105990002000 ubicado en VIA BOCONO LOTE 7 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CAICEDO GUTIERREZ JORGE-JULIAN, CC No. 000013254004.

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, el (los) contribuyente (s) CAICEDO GUTIERREZ JORGE-JULIAN, CC No. 000013254004, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010105990002000 ubicado en VIA BOCONO LOTE 7 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$9,757,100 ) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010. Estatuto Tributario Municipal.



Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 557.550.000	16	\$ 8.920.800
2013	Corponcr	\$ 557.550.000	1,5	\$ 836.300
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 9.757.100</b>